



Martes.  
26 / Marzo.

11/03/2024 12.02 PM

Expediente N°:

**EXT-1949/ 2024**

**Contribuyente:**

JUNTA MUNICIPAL

10110

**Asunto:**

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

**Detalle:**

RESOLUCION JUNTA MUNICIPAL N° :053/2024

POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA INMEDIATA INTERVENCION Y APERTURA DE LA CALLES ENRIQUE VIII Y FELIPE II DESDE LA CALLE GUILLERMOP MARCONI CUYAS SUPERFICIES ESTAN SIENDO APROPIADAS POR LA EMPRESA MV ACEROS S. A ( EX METALURGICA VERAS) DEL B° LOTE GUAZU DE NUESTRA CIUDAD



**Digna Stella de Cubilla**  
Mesa de Entrada  
Municipalidad de San Lorenzo



**RESOLUCIÓN N° 053/2024 (CINCUENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA INMEDIATA INTERVENCIÓN Y APERTURA DE LAS CALLES ENRIQUE VIII Y FELIPE II, DESDE LA CALLE GUILLERMO MARCONI, CUYAS SUPERFICIES ESTÁN SIENDO APROPIADAS POR LA EMPRESA MV ACEROS S.A. (EX - METALÚRGICA VERA) DEL BARRIO LOTE GUAZÚ DE NUESTRA CIUDAD”-**

**VISTA:**

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez, en la cual menciona que la empresa “MV ACEROS S.A.” (Ex - Metalúrgica Vera) se ha apoderado de dos arterias del barrio Lote Guazú de nuestra ciudad, por lo que reitera su pedido de apertura y puesta en condición de un espacio destinado a calle, según consta en los planos municipales, y; -----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la minuta del concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez se basó en las siguientes consideraciones:

*“Que, es una inquietud y preocupación que llevo solicitando desde años anteriores dado que la mencionada Empresa está incurriendo en una falta grave, al usurpar dos calles de la comunidad y, teniendo en cuenta que existen Ordenanzas Municipales que prohíben la ocupación irregular de la vía pública, castigada hasta con multas y;*

*Que, las calles, como lo establece la actual Ley Orgánica Municipal 39966/2020, así como todas las anteriores, y el propio Código Civil Paraguayo, son bienes de dominio público y en tal carácter son: inalienables, inembargables e imprescriptibles, y eso lo deben saber y acatar todos los ciudadanos de la Republica, por muy poderoso que fuera.*

*Que, la Ley N° 3.966/2.010 Orgánica Municipal, en su CAPÍTULO III “De las Funciones Municipales”, Artículo 12 de las “Funciones” establece que “... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1). En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: a) la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial;...” 2). En materia de infraestructura pública y servicios: a). la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos. [sic]”-----*

**Que**, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por unanimidad por la plenaria.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) REITERAR** al Ejecutivo Municipal, a través de las direcciones correspondientes, la inmediata intervención y apertura de las calles Enrique VIII y Felipe II, desde la calle Guillermo Marconi, cuyas superficies están siendo apropiadas por la empresa MV ACEROS S.A. (Ex - Metalúrgica Vera) del barrio Lote Guazú de nuestra ciudad.-----





**RESOLUCIÓN N° 053/2024 (CINCUENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA INMEDIATA INTERVENCIÓN Y APERTURA DE LAS CALLES ENRIQUE VIII Y FELIPE II, DESDE LA CALLE GUILLERMO MARCONI, CUYAS SUPERFICIES ESTÁN SIENDO APROPIADAS POR LA EMPRESA MV ACEROS S.A. (EX - METALÚRGICA VERA) DEL BARRIO LOTE GUAZÚ DE NUESTRA CIUDAD”-**

**ART. 2°) SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal la utilización de las calles mencionadas en el artículo anterior como un espacio público en beneficio de la comunidad, ya sea como plaza o paseo peatonal.-----

**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

LIC. ABC. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

